SIOP/DS/DGEYDI/0324/2018

SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0337/18





Secretaria de Infraestructura y Obra Pública

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA Nº SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0337/18, ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0337-18. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, emite la presente resolución en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la ejecución de la Obra Pública denominada CONSTRUCCIÓN EN EL AULA COBAEJ #62 EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO a realizarse en SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, por un monto total de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al Contratista SHEI PROYECTOS S.A. DE C.V. que para tal efecto se procede a observar la siguiente: -----EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016.----II.- Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. ------III.- Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII Y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ésta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, adjudicar, contratar, controlar, operar, promover, coordinar, ejecutar, impulsar y vigilar la realización de toda

DEFINICIONES

I.- Para la presente resolución se entenderá por "LA OBRA" lo siguiente: CONSTRUCCIÓN EN EL AULA COBAEJ #62 EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO a desarrollarse en SAN CRISTÓBAL DE LA

Pág

Página 1 de 7

SIOP.JALISCO. GOB.





BARRANCA, JALISCO; se entenderá por "EL MONTO" la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se entenderá por "EL CONTRATISTA" el nombre del Contratista SHEI PROYECTOS S.A. DE C.V. Adjunto al expediente de la presente Resolución se encuentran los siguientes documentos: 1) El Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La Programación de Obra
CONSIDERACIONES
I Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:
Articulo 134 Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
Artículo 8 Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:
I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, ampliar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por su naturaleza o por disposición legal
II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos
IV. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología

 $\langle \rangle$

XI. Las obras de naturaleza análoga a las anteriores. -----

Página **2** de **7**

SIOP.JALISCO, OOB.M





SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0337/18

I Adjudicación directa	
Artículo 105 La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceveinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contro por cualquiera de las modalidades señaladas.	atars
La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de setenta mil el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por concurs invitación o licitación pública.	vece:
La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público exceda de setenta mil vec valor diario de la Unidad de Medida y Actualización debe contratarse por licitación pública efectos de este artículo cada obra pública debe considerarse individualmente.	blica
II La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realizars el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuado correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y serv relacionados con las mismas.	se en os y vicios
III El artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco establece que la pública cuyo monto total a cargo del erario público no exceda de veinte mil veces el vidiario de la Unidad de Medida y Actualización puede contratarse por cualquiera de modalidades señaladas, en consecuencia, resulta suficiente, fundado y motivado razones expuestas, para justificar la actuación de la Adjudicación Directa, dado que la no rebasa el monto máximo para la aplicación de dicha modalidad de contratación que remite.	obra valor e las o las obra ue se
IV Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en opticondiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinado caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directobra "LA OBRA".	mas s en
V Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarre conómico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a ca de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberceado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobie que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejo condiciones de oportunidad.	rollo irgo ano irno ores
VI Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupue analizado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para	cto



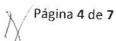
SIOP.JALISCO.GOB.MX

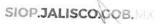






construcción hasta por un importe de "EL MONTO", dichas obras contarán con todas la características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico
VII Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un beneficio a Estado
VIII El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgará un 25% POR CIENTO de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.
IX Con "LA OBRA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco.
X Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "EL CONTRATISTA" se resuelve la ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:
DATOS GENERALES
Razón Social: SHEI PROYECTOS S.A. DE C.V
Representante Legal: JESÚS GRACIANO SANDOVAL CASTRO
Acta Constitutiva: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,065 PASADA ANTE LA FÉ DEL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130 DE GUADALAJARA EN EL ESTADO DE JALISCO. FL
LICENCIADO OROZCO ALONZO ROBERTO ARMANDO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE
Registro en el Padrón de Contratistas: NÚMERO 5743 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2014
Registro Federal de Contribuyentes: SPR120528UD6
Domicilio Fiscal: VICTORIANO SALADO ALVAREZ 250 INT. 18, COLONIA LADRON DE
GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO.
Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión positiva.
Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en el
Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en
EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA ELECTROMECÁNICA, ESTRUCTURAS DE ACERO Y
CONCRETO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LINEAS DE CONDUCCIÓN,
ENTRE OTRAS necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características posibles la obra.
Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros actualizados los cuales reflejan
que se trata de una empresa solvente









XI.- Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado: -----Economia: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "EL CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las características de realización y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, presupuesto y en la orden de trabajo, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad. ------Eficiencia: Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá adecuadamente la construcción de "LA OBRA" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del Estado de Jalisco.----Eficacia: "EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social. Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. -----Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de contratistas y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco.-----Transparencia: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de









XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.-----

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, 104 fracción I y 105 de la ley de Obra Pública del estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA OBRA CONSTRUCCIÓN EN EL AULA COBAEJ #62 EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, por el monto de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) al contratista SHEI PROYECTOS S.A. DE C.V.

Página 6 de 7







SIOP-E-PARTICIPATIVO-09-AD-0337/18

ATENTAMENTE

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

Guadalajara, Jalisco a 27 de Abril de 2018

MTRO. NETZAHUAL CÓYOTL DRNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano Contralora del Estado de Jalisco.
C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
C.c.p. Arg. Ricardo Orozco Mascorro - Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura.

NOP/LHRL/JRGS/

Página 7 de 7

SIOP.JALISCO.GOB.

1 1